



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

iiiili Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN

PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVI - TOMO DXXI - N° 108
CORDOBA, (R.A.) LUNES 9 DE JUNIO DE 2008

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

RESOLUCIONES

[SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSPORTE AUTOMOTOR

MINISTERIO DE JUSTICIA

Disponen modificaciones al régimen de franquicias y descuentos

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 222

Córdoba, 28 de mayo de 2008

VISTO: La previsión del Artículo 40° inciso "N" de la Ley N° 8669 que establece como función de la Dirección de Transporte el determinar los casos en que debe requerirse el transporte gratuito o con descuentos especiales de personas por razones de interés social y lo dispuesto por Resolución N° 024/08 del Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.

Y CONSIDERANDO:

Que se toma conveniente introducir modificaciones al régimen de transporte gratuito y con descuentos especiales por razones de interés social, implementado por Resolución del Ministerio de Obras y Servicios Públicos N° 015 de fecha 18 de Febrero de 2008.

Que tal medida encuentra fundamento en la necesidad de atender situaciones planteadas por distintos sectores sociales, quienes han puesto de manifiesto los inconvenientes que ha traído aparejado el dispositivo mencionado.

Que resulta imperioso mantener el espíritu de la legislación que apunta a facilitar el acceso al servicio de transporte, debiendo establecerse una graduación de la franquicia considerando la actividad que se desarrolla, las condiciones socio-económicas, la edad de los transportados y el interés que tiene el Estado Provincial en apoyar dicha actividad.

Por ello y de conformidad a lo expuesto y lo previsto en el Artículo 40° Inciso "N" de la Ley N° 8669, su Decreto Reglamentario N° 254/03 y la Resolución del Ministerio de Obras y Servicios Públicos N° 024/08, en uso de sus atribuciones,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER las siguientes modificaciones de la Resolución del Ministerio de Obras y Servicios Públicos N° 015/08 referidos al régimen de franquicias y descuentos especiales para los servicios públicos de transporte automotor previstos en el Artículo 9° incisos "A" y "B" de la Ley N° 8669:

A) TRANSPORTE GRATUITO: Las empresas deberán transportar en forma gratuita a las siguientes personas:

1°) Alumnos regulares del ciclo preprimario y primario hasta el establecimiento educacional público o privado más próximo al de su domicilio durante todo el ciclo lectivo.

Es requisito para acceder al beneficio la presentación ante la Empresa del Certificado de Alumno Regular.

2°) Menores de hasta cinco años que se encuentren acompañados por un adulto. Para acceder a este beneficio se deberá acreditar la edad mediante el correspondiente Documento Nacional de Identidad o Cédula de Identidad.

3°) Agente Público Uniformado perteneciente a: Policía de la Provincia, Dirección de Bomberos y Servicio Penitenciario de la Provincia de Córdoba, sin distinción de jerarquía y a razón de un personal uniformado por vehículo afectado al servicio de transporte.

4°) Personas afectadas al cuerpo de Bomberos Voluntarios que acrediten tal carácter mediante la exhibición de la credencial expedida por la autoridad provincial competente.

5°) Personas discapacitadas que exhiban el Pase Libre Único según lo establecido por la Ley N° 9440.

RESOLUCION N° 97

Córdoba, 16 de mayo de 2008

VISTO: Lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley Nro. 9449 que crea la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz.

Y CONSIDERANDO:

Que tal como prevé la norma citada, y siendo el Ministro de Justicia el representante natural del Poder Ejecutivo Provincial, resulta necesario designar un miembro suplente para que en el caso de ausencia o impedimento lo reemplace como integrante en dicha Junta.

Que a tal fin es preciso contar con una persona idónea para el cumplimiento de la función enco-

mendada, atento el alto grado de especificidad que la misma requiere.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA
RESUELVE:**

1°.- DESIGNARSE como miembro suplente a los fines de la integración de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz, al Secretario de Justicia, Doctor Pablo Juan María REYNA, quien será reemplazante en caso de ausencia o impedimento.

2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. LUIS EUGENIO ANGULO
MINISTRO DE JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA

PRESIDENCIA DE LA UNIDAD EJECUTORA
PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

RESOLUCION N° 37

Córdoba, 3 de junio de 2008

VISTO: La Resolución N° 0084 de fecha 30 de Abril de 2008 dictada por el Sr. Ministro de Justicia.

Y CONSIDERANDO:

Que de dicha Resolución surgen modificaciones al formulario de declaración jurada de solicitud de inscripción de posesiones a los fines de iniciación del trámite reglado por la Ley 9.150 y su Decreto Reglamentario N° 589/04.

Que resulta necesario, atento a las modificaciones consignadas en la Resolución Ministerial, crear un nuevo formulario que contenga los ítems expuestos en la misma, como así también establecer la fecha en que entra en vigencia el nuevo formato de declaración jurada y cese de la validez para el inicio del trámite de la antigua declaración jurada.

Por ello, disposiciones legales citadas y de acuerdo a las facultades conferidas